



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

COMUNICACIÓN N° 2020/181

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – Información sobre tasas de interés activas – Artículo 556 de la R.N.R.C.S.F.

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que para la presentación de la información sobre tasas de interés activas requeridas por el artículo 556 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, se ha resuelto:

- Incorporar al apartado II de la Comunicación 2012/013 el literal i) a efectos de discriminar las operaciones de compra de cartera, que quedará redactado según se detalla a continuación:
 - i) Deberá discriminarse las operaciones según hayan sido compradas a una entidad que no realice intermediación financiera por parte de la institución que las informa u otorgadas directamente por la misma.
- Modificar el Anexo 1 de descripción de códigos de la Comunicación 2012/013, agregando el siguiente campo de detalle:

Compra de Cartera

- A. Compra de cartera a entidades que no realicen intermediación financiera.
- B. Resto de operaciones

La presente Comunicación entrará en vigencia para la información de operaciones del mes de octubre de 2020.

JOSÉ A. LICANDRO
Intendente de Regulación Financiera

Exp. 2012/00026